

Entre otras, la ley reconoce el derecho a que el recién nacido:

- **Amamantar en el espacio público**, para lo cual las autoridades y la ciudadanía **no deben prohibir**, limitar o censurar esta práctica.
- En espacios públicos establecer **“Áreas de lactancia materna”** que faciliten esta práctica.
- Que la madre goce de **dos (2) descansos, de treinta (30) minutos remunerados** durante la jornada laboral, para amamantar a niñas y niños menores de seis (6) meses; así como un (1) descanso de treinta (30) minutos hasta que el bebé cumpla (2) años de edad, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua. No obstante, la madre podrá gozar de más descansos si presenta a su empleador un certificado médico que justifique ese mayor número de descansos.
- Que los lugares de trabajo dispongan de salas de lactancia o de **espacios apropiados para cuidar a niñas y niños**.

¿Qué evidencia la apoya?

- La leche materna aporta los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé y disminuye el riesgo de obesidad, y a largo plazo, de enfermedades crónicas como la diabetes¹.

El dato

- 64 de cada 100 personas lactantes **identificaron el trabajo como determinante para abandonar la lactancia**; 19 de cada 100, la falta de tiempo; 17 de cada 100; la intolerancia de la sociedad².

Los retos de la implementación de la ley son:

- **Promover una cultura ciudadana** que acepte la lactancia en espacios públicos.
- **Generar mecanismos** para monitorear la implementación de áreas de lactancia materna en espacios públicos.
- **Asegurar las salas maternas** a todas las personas que la requieran, por ejemplo, a trabajadoras informales.



Ley 2306 de 2023 ¿Por qué surge?

Porque muchas personas lactantes han enfrentado discriminación y restricciones para amamantar a sus bebés en espacios públicos o laborales.

[Haga clic aquí para conocer el texto completo.](#)

**Actualización: 6 de marzo de 2024*

¿Cómo exigir y reportar?

Informándose sobre sus derechos y presentando quejas o reportes en caso de alguna irregularidad.

La Superintendencia de Salud es la responsable de recibir y gestionar estas denuncias. También es posible reportar en Te Protejo Colombia, bajo la categoría **"Otras situaciones"**.

¹ Organización Panamericana de la Salud. Lactancia materna y alimentación complementaria [Internet]. Paho.org. [citado el 3 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria>

² Sámano, R., Chico-Barba, G., Armenteros-Martínez, T., Escamilla-Fonseca, N., Piélagos-Álvarez, C., Aguilar-Álvarez, J., & Méndez-Celayo, S. (2018). Barreras y facilitadores para la práctica de lactancia materna exclusiva en un grupo de madres de la Ciudad de México. Volumen 68, No. 1.